



RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2016

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL



RENDICION DE CUENTAS AÑO 2018

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymenta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-DPAS-2017-0012-OF

Puyo, 24 de enero de 2017

Asunto: NOTIFICACIÓN

24 ENE 2017

Señor Licenciado

Gustavo Silva

Alcalde del G.a.d. de Mera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MERA

En su Despacho

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales ó jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos ó desarrollen actividades de interés público; y,
- 2.- Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, procedió al registro, capacitación y acreditación de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RIO TIGRE, PROVINCIA DE PASTAZA", la cual funcionará por un período de ocho (08) meses, contados a partir de la presente notificación.

El Reglamento General de Veedurías en el Art. 6.-, prescribe: "define y constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público; de la misma forma en el Art. 12.- el literal a) manifiesta: los veedores tienen atribuciones a:

Dr. TAYANN VILLAS
COORDINADORA EJECUTIVA

25-01-2017



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uurit Iruntrar,
Aents Kawen Takatmaina iimia

Oficio Nro. CPCCS-DPAS-2017-0012-OF

Puyo, 24 de enero de 2017

Fiscalizar la ejecución de planes, programas, proyectos, obras o servicios públicos, así como las actuaciones de los servidores públicos o empleados /as o trabajadores privados que presten servicios públicos.

Por tal motivo hacemos llegar el alcance de integrantes de ciudadanas/os que conforman la veeduría ciudadana para la vigilancia del objeto que fue planteado.

Los integrantes de esta veeduría son:

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CEDULA
SR. VELASTEGUI BASTIDAS ABSALON OLIVERIO	180152402-4
SRA. QUISHPE MORENO CAROLITA NANCY	160014621-9
SRA. SHIGUANGO ANDY ELVIA NARCIZA	160013631-9
SR. LÓPEZ LÓPEZ JAIME ANÍBAL	160034267-7
SRA. LÓPEZ ABRIL DOLORES MARICELA	180177256-5
SR. RUIZ ORTIZ HÉCTOR ALONSO	180017386-4
SR. ROBALINO JIMÉNEZ HENRY PAUL	160030369-5

Con estos antecedentes, solicito a usted Sr. Lic. Gustavo Silva, se digne disponer a quien corresponda, facilite el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, Art. 22.- Del Recurso de Acceso a la Información, LOTAIP, para que puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

El incumplimiento de esta normativa, conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.- de la misma LOTAIP.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social, ha delegado al Sr. Mgs. David Ricardo Meza Yasacama cuyo contacto es: 032793235, e-mail: davidmeza@cpccs.gob.ec

Es propicia la oportunidad para referirle a usted mi consideración y saludo cordial.

Atentamente,

Lcdo. Giovanni Fernando Guillen Arevalo
DELEGADO PROVINCIAL

